



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carolina Ramírez Urrego
Demandado	Raúl Andrés Toro Uribe
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00181-00
Providencia	Recha y remite por competencia
Auto N°	380

Procedente de reparto se recibió el proceso ejecutivo por alimentos, que a través de apoderada judicial propone la señora CAROLINA RAMÍREZ URREGO, en representación de sus hijos menores de edad T y S. T. R., en contra del señor RAUL ANDRÉS TORO URIBE.

Teniendo en cuenta que la demandante Carolina Ramírez Urrego, y sus hijos menores de edad, residen en el municipio de Bello Antioquia, por lo cual según el artículo 28 del Código General del Proceso, el competente para conocer del presente proceso es el domicilio de los menores.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho no tiene competencia para conocer de este proceso, por lo cual se remitirá por la secretaría, a los Juzgados de Familia de Bello Antioquia, para que sea repartido y tramitado en dicho municipio.

Por esta razón, se procederá a rechazar de plano la presente demanda, la cual será remitida a dichos Juzgados.

Teniendo en cuenta lo esbozado, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva por alimentos, promovida por la señora Carolina Ramírez Urrego, en contra del señor Raúl Andrés Toro Uribe, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. - Ordenar remitir apoyo judicial de los Juzgado de Familia de Bello Antioquia, para que sean estos quien adelanten la instancia, previa desanotación en el registro.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba55ab4cb253427d1d0c03eddf9c8fb0bc513e8b046330adb2707fb7363b909**

Documento generado en 14/04/2023 03:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>